REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DEL TRABAJO

ACUERDO MINISTERIAL Nro. MDT-2025-185

Abg. Ivonne Elizabeth Núñez Figueroa
MINISTRA DEL TRABAJO

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador determina que corresponde a las ministras y ministros de Estado expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran para el ejercicio de su gestión;

Que el artículo 226 la Constitución de la República del Ecuador establece: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que mediante la Ley Orgánica para la Igualdad Salarial entre Mujeres y Hombres, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 481 de 19 de enero de 2024, se establece como objeto: *"(...) garantizar la igualdad de remuneración y cualquier otra forma de retribución económica entre hombre y mujeres en el desempeño de un mismo trabajo o para un trabajo de igual valor*";

El artículo 7 de la Ley Orgánica para la Igualdad Salarial entre Mujeres y Hombres menciona: "*Toda institución pública, empresa privada, empleador o empleadora deberán capacitar de forma continua a todo su talento humano con énfasis a los representantes del empleador o de la máxima autoridad en la administración pública, según corresponda. / Los contenidos de la capacitación deberán relacionarse con derechos laborales de hombres y mujeres, igualdad de género, erradicación de violencia y no discriminación en el ámbito laboral, entre otros. / El ente rector de la política laboral verificará el cumplimiento de la obligación establecida en la presente ley por parte del empleador público o privado, estableciendo procesos de control y registro del inicio y fin de la capacitación.*";

Que el artículo 539 del Código del Trabajo, señala que corresponde al Ministerio del Trabajo de reglamentación, organización y protección del trabajo;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 11 de 27 de mayo de 2025, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, ratificó la designación de la abogada Ivonne Elizabeth Núñez Figueroa como Ministra del Trabajo;

Que mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2023-140, de 14 de noviembre de 2023 publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 447, de 29 de noviembre de 2023, el Ministerio del Trabajo expidió las "*Normas Generales aplicables al control de las obligaciones del empleador y los procedimientos de inspección*";

Que mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2025-006 de 8 de enero de 2025 publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 729 de 24 de enero 2025 el Ministerio del Trabajo expidió el Reglamento para Operativizar el Proceso de Cumplimiento de las Obligaciones establecidas en la Ley Orgánica para la Igualdad Salarial entre Mujeres y Hombres;

Reproducción derivada del Registro Oficial. Revise el original para autenticidad.
PDF 7b3265a081fbe353; revisión 79034930-3871-47eb-98d3-b3782efe12a7; página física 5.

En el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2025-006 menciona: "*Los empleadores y las instituciones del Estado deberán reportar en el mes de enero de cada año, las acciones previstas en el artículo 3 y 4 del presente Acuerdo Ministerial. para lo cual el Ministerio del Trabajo implementará el módulo y/o sistema informático correspondiente. La autenticidad y veracidad de la información reportada, será de exclusiva responsabilidad de los empleadores del sector privado y máximas autoridades de las instituciones y empresas del sector público.*"; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, y el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

REFORMAR EL ACUERDO MINISTERIAL Nro. MDT-2025-006 DE 8 DE ENERO DE 2025 QUE EXPIDIÓ EL REGLAMENTO PARA OPERATIVIZAR EL PROCESO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY ORGÁNICA PARA LA IGUALDAD SALARIAL ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Artículo Único. Agréguese a continuación de la Disposición Transitoria Cuarta, el siguiente texto:

"***QUINTA***. *Por esta única ocasión, se amplía el plazo para reportar las acciones previstas en los artículos 3 y 4 del presente Acuerdo Ministerial, hasta el 30 de noviembre de 2026, a fin de que las empresas e instituciones del Estado ingresen la información en el módulo correspondiente.*".

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 18 días del mes de noviembre de 2025.

Firmado electrónicamente por:
IVONNE ELIZABETH NUNEZ FIGUEROA
Validar únicamente con FirmaEC

Abg. Ivonne Elizabeth Núñez Figueroa
MINISTRA DEL TRABAJO

Reproducción derivada del Registro Oficial. Revise el original para autenticidad.
PDF 7b3265a081fbe353; revisión 79034930-3871-47eb-98d3-b3782efe12a7; página física 6.